



“PROMOCIÓN SORTEO IPHONE 16”

UNICAJA BANCO, S.A., con domicilio social en Málaga, Avenida Andalucía nº 10-12 y CIF A93139053 (en adelante, “UNICAJA” o la “Entidad”) lanza el concurso “PROMOCIÓN SORTEO IPHONE 16” (en adelante, “Sorteo”) la cual queda sujeta a las presentes Bases Legales (en adelante, “Bases”) establecidas en este documento.

PRIMERA. - CONDICIONES GENERALES

UNICAJA lanza una acción promocional entre sus clientes digitales.

La acción consiste en un sorteo entre aquellos clientes que cumplan las condiciones de la cláusula 2.

El incentivo promocional del sorteo para cada ganador será un **iPhone 16 128GB**.

En el periodo promocional, que abarca desde el 28 de julio de 2025 hasta el 29 de Septiembre de 2025, se celebrará un sorteo cada mes, haciendo un total de 2 sorteos en el periodo promocional, sorteando 3 iPhone cada mes.

Los sorteos se realizan en las siguientes fechas:

- El primer sorteo de 3 Iphones se celebrará el día 4 de septiembre de 2025 (entre los clientes que cumplan requisitos entre el 28 de julio y 28 de agosto de 2025).
- El segundo sorteo de 3 Iphones se celebrará el día 6 de octubre de 2025 (entre los clientes que cumplan requisitos entre el 29 de agosto y el 29 de septiembre de 2025)

SEGUNDA. - REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar clientes de Unicaja que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser persona física mayor de 18 años y titular de un DNI español o NIE en vigor.
2. Tener residencia fiscal en España.
3. Clientes de la entidad que tenga contratada la Banca digital, la APP descargada y hayan realizado alguna operación en la misma, en el mes de la promoción.
4. Adherirse a la promoción en la sección Sorteos y promociones a través de la APP.

No tendrán derecho al incentivo promocional en ningún caso:

- Los participantes que durante el periodo de participación y hasta el momento del sorteo sean deudores frente UNICAJA por cualquier cantidad vencida y exigible.
- Los participantes que realicen, a juicio de UNICAJA, una actuación fraudulenta en el presente concurso.



Se excluyen expresamente de la participación los empleados permanentes o temporales de Unicaja Banco, S.A. ni de su grupo de empresas, ni aquellas personas que hayan intervenido en la organización de esta promoción y su sorteo.

TERCERA. - INCENTIVO PROMOCIONAL

El incentivo promocional consiste en seis (6) iPhone 16 128GB en total (uno 1 por cada premiado) para la promoción.

Para ser ganador del concurso, será obligatorio cumplir con todos los requisitos expuestos en las presentes Bases.

En los supuestos o en que **UNICAJA no localice a los ganadores del concurso**, los ganadores no aceptasen la entrega del premio en el plazo establecido en las presentes Bases, los ganadores renuncien al premio o no cumplan con los requisitos establecidos en estas Bases, el incentivo promocional se asignará, respetando el orden de clasificación resultante del concurso de la promoción al participante que se encuentre en la siguiente posición de la lista de clasificación, y así sucesivamente, debiendo cumplir los éstos los mismos requisitos exigidos en las presentes Bases para poder acceder a los incentivos promocionales.

En caso de agotarse los suplentes sin que el premio/s sea asignado, el premio del concurso quedará desierto.

El incentivo promocional objeto de esta promoción no podrá ser en ningún caso objeto de cambio, alteración, cesión, o compensación económica a petición del premiado.

El premiado no podrá transferir el incentivo promocional por ningún título, pasando al suplente elegido a tal efecto, teniendo, por tanto, carácter personal e intransferible.

Promoción limitada a un premio por cliente.

CUARTA. - MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN:

La promoción se realizará siguiendo la mecánica que se describe a continuación:

Durante la adhesión a la campaña en la banca digital los clientes tendrán que facilitar el email y teléfono móvil, ya que estos datos son necesarios para la localización de los ganadores.

Los clientes pueden participar en más de un sorteo, salvo que hayan resultado ganadores en alguno de los sorteos anteriores.

De los dos sorteos surgirán **tres (3) premiados**, y tres (3) suplentes.

En caso de no localizar al ganador, bien porque no responda a la llamada de teléfono al móvil facilitado en la inscripción automáticamente queda excluido del premio. El premio pasaría al siguiente suplente.

Unicaja no será responsable de que un eventual ganador haya modificado tales datos a posteriori sin comunicarlo o, por cualquier otra causa, no resulte localizable en teléfono móvil o dirección de correo electrónico facilitado.

UNICAJA BANCO conservará los ficheros informatizados en los que consten todos los participantes que, cumpliendo con todos los requisitos exigidos en estas Bases accedan al sorteo de la promoción, por un plazo de treinta días (30) naturales a contar desde la fecha de



celebración del sorteo de la promoción, a fin de poder atender cualquier solicitud de verificación de la participación solicitada.

QUINTA. - COMPROBACIÓN Y COMUNICACIÓN DE RESULTADOS DE LA PROMOCIÓN

Una vez verificados los datos de los ganadores por parte de UNICAJA BANCO y el cumplimiento por parte de estos de los requisitos establecidos en estas Bases, se contactará desde UNICAJA, con el premiado en el sorteo de la promoción al teléfono móvil informado en la inscripción.

Los registros suplentes, en el orden establecido, sustituirán al ganador en los supuestos indicados en la Base Cuarta anterior. A los suplentes se les aplicará las mismas condiciones y plazo de comunicación que se establecen en estas Bases.

SEXTA. - ACEPTACIÓN Y ENTREGA DEL INCENTIVO PROMOCIONAL

El incentivo promocional se enviará a la oficina de Unicaja que el ganador ha informado en el momento de comunicación de que ha sido ganador, una vez recibido el documento de aceptación del premio, salvo por circunstancias ajenas a la Entidad, lo que será puesto en conocimiento del premiado.

En el mismo momento de la entrega del premio, el ganador tiene que aceptar su entrega firmando el correspondiente documento de aceptación.

La adjudicación del incentivo promocional de esta promoción está limitada a un (1) incentivo promocional para cada premiado, que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en las presentes Bases en el momento de la entrega.

SÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Unicaja Banco, S.A., como responsable del tratamiento de sus datos, informa que los datos personales facilitados por el interesado serán tratados con el fin de gestionar la participación y revisar el cumplimiento de todos los requisitos recogidos en las bases, cumplir con las obligaciones legales aplicables, gestionar la entrega del premio al ganador y utilización de su imagen, nombre y apellidos en las piezas publicitarias relacionadas con la presente promoción, previo consentimiento del ganador.

Sin perjuicio de lo anterior, el/los intervintente/s pueden consultar más información sobre protección de datos personales accediendo a su Banca Digital, en caso de ser usuario de la misma, en cualquiera de nuestras oficinas o en nuestra página web.

El/los intervintente/s pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad, así como solicitar no ser objeto de decisiones basadas únicamente en tratamientos automatizados mediante escrito dirigido al Departamento de Atención al Cliente de Unicaja, situado en Avenida de Andalucía, 10-12, Málaga (CP:29007) o mediante correo electrónico a la dirección atencion.al.cliente@unicaja.es.

OCTAVA. - FISCALIDAD

Al incentivo promocional de la presente promoción le será de aplicación la Ley 35/2006 de 28 de noviembre por la que se aprueba el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes sobre los Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no residentes y sobre el Patrimonio, el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba su Reglamento, la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, y el Real Decreto 3059/1966, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales; y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo.

Conforme a la normativa mencionada se informa a los participantes en la presente promoción, de que el premio concedido por la participación en la promoción tiene la consideración de ganancia patrimonial sujeta, en su caso, a ingreso a cuenta. En virtud de lo dispuesto en artículo 75.3.f) del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, en el que se aprueba el Reglamento de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los premios concedidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias vinculadas a la venta o promoción de bienes o servicios están sujetos a retención o ingreso a cuenta del IRPF siempre que la base de retención o ingreso a cuenta sea superior a 300 €. En su caso, UNICAJA soportará el importe del ingreso a cuenta y lo ingresará por cuenta del premiado con el incentivo promocional.

El ganador del sorteo declarará el premio y, en su caso, el ingreso a cuenta no repercutido, de acuerdo con la normativa fiscal vigente.

Las repercusiones fiscales que la obtención del incentivo promocional tenga en la fiscalidad del premiado serán por cuenta del premiado, por lo que UNICAJA queda relevado de cualquier responsabilidad.

NOVENA. - ACEPTACIÓN DE LAS BASES

Los participantes aceptan estas Bases, que se encuentran disponibles en tablón de anuncios de la web así como la sumisión expresa a las decisiones interpretativas que efectúe UNICAJA sobre cualquier cuestión relacionada con esta promoción.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LAS BASES

UNICAJA se reserva el derecho a modificar estas Bases, así como a suspender esta promoción o a ampliarla en el momento en que lo considere oportuno o por causas de fuerza mayor, si fuera necesario, sin que dicha cancelación implique ninguna responsabilidad para UNICAJA.

Toda modificación dará lugar a la oportuna actualización de las presentes Bases.

UNDÉCIMA. - PERÍODO DE RECLAMACIÓN

UNICAJA tiene a su disposición el Departamento de Atención al Cliente (sito en Avda. de Andalucía,



10-12, 29007 Málaga), donde el CLIENTE podrá someter cualquier incidencia surgida en relación con esta promoción.

DUODÉCIMA. – EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA UNICAJA

UNICAJA no se responsabiliza de las posibles pérdidas, deterioros, robos, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros o a Internet que pudieran afectar a la participación en la Campaña.

Asimismo, UNICAJA excluye cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios de toda naturaleza que, a pesar de las medidas de seguridad adoptadas, pudieran deberse a la utilización indebida de los servicios y de los contenidos por parte de los participantes, y, en particular, aunque no de forma exclusiva, por los daños y perjuicios de toda naturaleza que puedan deberse a la suplantación de la personalidad de un tercero efectuada por un usuario en cualquier clase de comunicación realizada.

Málaga, 28 de julio de 2025.

